

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00223-00.
DEMANDANTE: ALFONSO LUIS CALVO PEREZ.
DEMANDADO: LASTENIA SOFIA TABORDA DE PUELLO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al Despacho la presente demanda de Ejecutivo para la Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó subsanación dentro de la oportunidad legal. Provea. Turbaco (Bol), 27 de agosto de 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso de Ejecutivo para la Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante presentó al correo electrónico institucional el día 6 de julio de 2021, dentro de la oportunidad legal escrito a través del cual pretende subsanar los yerros que adolece la demanda.

En auto del 25 de junio de 2021, se inadmitió la demanda, ordenándose subsanar el domicilio de la demandada, indicar su correo electrónico o bajo juramento señalar si se desconocía, además de los requisitos que expresamente exige el numeral 1° del artículo 467 del Código General del Proceso, que en su literalidad indica que *“A la demanda de adjudicación se deberá acompañar título que preste mérito ejecutivo, el contrato de hipoteca o de prenda, un certificado del registrador respecto de la propiedad de demandado sobre el bien perseguido y, en el caso de la prenda sin tenencia, un certificado sobre la vigencia del gravamen. Tales certificados deberán tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes. **También se acompañará el avalúo a que se refiere el artículo 444,** así como una liquidación del crédito a la fecha de la demanda.”* (se resalta).

Con el escrito de subsanación se acompañó certificado de libertad y tradición con fecha inferior a un mes y la liquidación del crédito, se dejó consignado que se desconocía la dirección electrónica de la demandada bajo juramento, pero, no se acompañó con la demanda el avalúo como ordena expresamente la norma antes citada, es imperioso anotar que esta no puede considerarse subsanada, pues falta uno de los requisitos legales que se exigen para su admisión.

En virtud de lo antes anotado, este juzgado resolverá rechazar la presente demanda ejecutiva para la adjudicación de la garantía real atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P., por cuanto no fue subsanada completamente, ya que no fue allegado avalúo del bien que se pretende adjudicar.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda Ejecutiva para la Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real impetrada por el señor ALFONSO LUIS CALVO PEREZ. en contra de LASTENIA SOFIA TABORDA DE PUELLO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 Hoy 30-AGOSTO-2021 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00223-00.
DEMANDANTE: ALFONSO LUIS CALVO PEREZ.
DEMANDADO: LASTENIA SOFIA TABORDA DE PUELLO.

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4aa70f55c815ff1b230859aae4667fda1a80ae5268dfdeaf7ce1bae63a91b6**
Documento generado en 27/08/2021 08:04:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>